

Corredores Viales 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

| ٦ | | • | | | |
|---|---|----|---|----|----|
| ı | N | 11 | m | re | ٠. |
| | | | | | |

Referencia: DIRECTORIO CV SA | Aprueba modificaciones de obra. Licitación Pública Nacional N. °24/21. mejora en rotonda e intersección RN N°8 Y RN N°36 - Departamento de Río Cuarto - Provincia de Córdoba – Tramo IV.

En el marco de la celebración de reunión de Directorio de fecha 23 de junio de 2023, se transcribe a continuación el tratamiento en cabeza del órgano de administración del cuarto punto del orden del día: "aprobar modificaciones de obra". Se deja constancia que el texto reproducido a continuación es un extracto fiel del acta N.º103, la que contiene de forma íntegra las resoluciones dispuestas por la Sociedad sobre el temario convocado.

"Toma la palabra el señor Presidente para considerar la modificación del contrato que regula la ejecución de la obra denominada "mejora de Intersección RN Nº8 Y RN Nº36 - ROTONDA RN Nº8 Y RN Nº36 - Departamento de Río Cuarto - Provincia de Córdoba - Tramo IV", adjudicada por este órgano a la firma LUCIANO S.A., al tratar la Licitación Pública Nacional N.º 24/21 en reunión de de directorio de fecha 28 de diciembre del 2021. Al respecto, comenta que con fecha 12 de enero de 2022 se instrumentó el contrato entre las partes para dar inicio a la elaboración del proyecto ejecutivo por parte del contratista. A raíz de la actualización de los datos obtenidos en el campo se requirieron ajustes en las cantidades de los cómputos métricos respecto del anteproyecto. Es por ello que la Subgerencia de Obras y Subcontratos describió en su informe N.ºIF-2023-00048215-CVSA-SOS#CVSA las modificaciones que deben implementarse, sobre las que principalmente se destacan aumentos en diversos ítems de la oferta. También destaca en aquel informe que las modificaciones no interfieren en el plazo de obra pactado en el pliego que rigió la licitación, ni presenta incrementos en los precios unitarios propuestos por la contratista, en tanto que la alteración versa solo en las cantidades. En suma, expone que el Proyecto Ejecutivo definitivo fue puesto a consideración de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD mediante elevación del expediente electrónico EX-2022-0017888- -CVSA-DMES#CVSA y el informe de modificación de obra conforme el IF-2022-00187534-CVSA-SOS#CVSA, obrante en el mencionado expediente, para someter la documentación a evaluación de esa autoridad de aplicación. Como resultado de las actuaciones, dicha autoridad se expidió mediante resolución RESOL-2023-391-APN-DNV#MOP y aprobó el proyecto ejecutivo para la obra en cuestión. La modificación en las cantidades propuestas y aprobadas implican una variación del 6,34% respecto del contrato inicial, resultando el nuevo monto en PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$189.257.964,09) más IVA. En ese sentido, el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas dejó constancia en IF-2023-00055139-CVSA-DTPIF#CVSA, sobre la disponibilidad de fondos para afrontar el costo modificado. Continua y procede a señalar que por IF-2023-00068518-CVSA-GCL#CVSA la Gerencia de Coordinación Legal dictaminó que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la suscripción de la adenda proyectada. Por lo tanto, el Comité de Compras y Contrataciones, aprobó la suscripción de la adenda luego de analizadas las actuaciones producidas por las áreas sustantivas, tal como expone en ACTA-2023-00101656-CVSA-GG#CVSA. Cumplidos estos resguardos, el Presidente somete a consideración de los presentes el proyecto de adenda al contrato reproducido en IF-2023-00064280-CVSA-DC#CVSA, puesto a disposición de los mismos con antelación. Luego de oído el señor Presidente, el Directorio de la Sociedad manifiesta su conformidad con lo actuado y considera pertinente aprobar la modificación de la obra citada, concorde con los informes y proyecto ejecutivo definitivo que demuestran la conveniencia de la situación y, en consecuencia, RESUELVEN de forma unánime: i) aprobar la modificación de la obra denominada "mejora de Intersección RN N°8 Y RN N°36 - ROTONDA RN N°8 Y RN N°36 - Departamento de Río Cuarto - Provincia de Córdoba – Tramo IV", ii) aprobar el incremento del valor de la contratación en un del 6,34%, en virtud de los cambios producidos para el proyecto definitivo aprobado por la resolución RESOL-2023-391-APNDNV#MOP, resultando el nuevo monto contractual en la suma PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$189.257.964,09) más I.V.A., iii) aprobar la celebración de la adenda que tramita en las actuaciones mencionadas en el presente, autorizando al Presidente a firmar la misma".